



SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y NOVENA
TA Y CINCO.

En el pueblo de la Villa de Albama en Doze dias del
 mes de mayo de mill e seiscientos e noventa e cinco años
 Yo el Sr. D. Juan Martinez Meca y D. Juan Diaz el
 Canongas Alcaide ordinario, Juanan Martinez Mel
 chor Martinez Rodrixo Beci il menor y Bartolome
 Solana xxix Conzess. Justicias e notamientos de esta
 dha Villa estando juntos en ayuntamiento como
 lo ande costumbre Dio e non que en quanto al cau
 dal del Pósito della dha Villa e de la dha dha dha
 Por mandado de mi mrdy en ella se compró diez e
 Partida de trigo para el caudal de los Vecinos de
 esta dha Villa a precio de suemta xxca lrs cada
 fanega por no aver lo en dho Pósito q se peca de
 que de cada dha Partida de trigo quedan seis fanegas
 y otras por valer de presente a mucho menor
 precio el trigo como es notorio en este Rey no para
 que el caudal del dho Pósito no prenda cosa alguna
 Por razon de dha dha y averse comprado al
 Precio de los dhos suemta de acordaron sus mrdy
 de quecha seis fanegas se repartan en dho dho
 Senor Capitular en la forma y manera sigte
 Yo el Alcaide D. Juan Martinez Meca
 Dha fanega suemta de 30 R